

SH

**= PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

ORDENANZA N° 12134.-

VISTO:

La necesidad de reglamentar la actividad de paseadores de Perros y.-

CONSIDERANDO:

Que es prudente sistematizar la actividad de paseadores de perros.-

Que los espacios públicos no son un mero corredor anónimo donde nadie es responsable de los actos individuales que vulneran los derechos de los demás.-

Que en virtud a la ausencia de conductas sociales respecto de la tenencia de animales domésticos, como los canes, hacen que se deban arbitrar los medios necesarios para satisfacer las demandas de la comunidad.-

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 165º) del Reglamento Interno del Concejo Deliberante, el Despacho N° 001/2011 emitido por la Comisión Interna de Ecología y Medio Ambiente fue anunciado en la Sesión Ordinaria N° 04/2011, el día 07 de Abril y aprobado por mayoría en la Sesión Ordinaria N° 05/2011, celebrada por el Cuerpo el 28 de Abril del corriente año.-

Por ello y en virtud a lo establecido en el artículo 67º), Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA:**

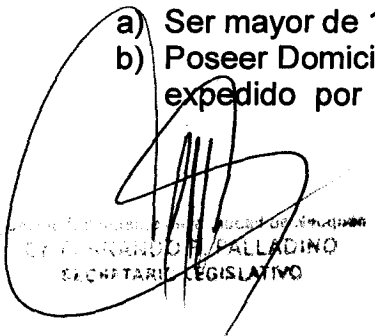
ARTÍCULO 1º): ENTIÉNDASE por "Paseador de Perros" a toda persona física, ----- que con fines de lucro o a título gratuito, en forma permanente, realiza la actividad de pasear 4 (cuatro) o más canes.-

ARTÍCULO 2º): CRÉASE el Registro de Paseadores de Perros. Toda persona que -----realice esta actividad deberá estar inscripto en este Registro.-

ARTICULO 3º): CREASE la credencial identificatoria de paseadores de perros la ----- cual constituirá la habilitación para desempeñar la actividad y la constancia de inscripción en el registro mencionado en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 4º): Requisitos para la Inscripción en el Registro de Paseadores de -----Perros:

- a) Ser mayor de 18 años, presentar DNI y fotocopia del mismo.-
- b) Poseer Domicilio real en la ciudad de Neuquén acreditado mediante certificado expedido por la Policía de la Provincia del Neuquén. De no contar con



FERNANDO PALLADINO
SECRETARIE LEGISLATIVO

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

domicilio en la ciudad de Neuquén, deberá constituir domicilio especial en la misma en carácter de declaración jurada.

- c) Constancia de CUIT y/o CUIL.-
- d) El paseador deberá aprobar un curso sobre tenencia responsable, bienestar animal, y procedimientos en caso de mordeduras, previo al otorgamiento de la correspondiente credencial.

ARTICULO 5º): La autoridad de aplicación deberá determinar el contenido, ----- duración, horarios y lugar del dictado del curso sobre tenencia responsable.-

ARTÍCULO 6º): Credencial Identificatoria, Renovación: La credencial ----- Identificatoria de paseador de perros tendrá una duración dos años y contará con el correspondiente número de Registro, los datos filiatorios del interesado, foto carnet del mismo, y fecha de expedición y vencimiento.

La misma podrá ser renovada dentro de los 30 días corridos contados a partir de su vencimiento.

El titular de la credencial deberá llevarla consigo en todo momento que desarrolle la actividad juntamente con el DNI. Aquella deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad competente.

La falta de renovación de la credencial en los plazos establecidos en el presente artículo producirá la baja automática de la inscripción en el respectivo registro .El paseador que desee continuar desarrollando esta actividad deberá reinscribirse en el registro de Paseadores de Perros.-

ARTICULO 7º): En caso de robo o extravío de la credencial, el interesado deberá ----- tramitar su reposición. Para ello deberá acompañar denuncia que acredite tal circunstancia. La credencial reemplazante tendrá el mismo plazo de validez que la credencial original.-

ARTÍCULO 8º): El propietario o tenedor del can deberá requerir al Paseador de -----Perros la Credencial Identificatoria emitida por la autoridad de aplicación.-

ARTÍCULO 9º): Obligaciones del Paseador de Perros. Desde el momento en el ----- que retira el can del domicilio del propietario o tenedor y durante el desarrollo de la actividad, este deberá:

- a) Los paseadores de perros podrán pasear hasta un máximo de 20 (veinte) perros en forma simultánea, y hasta 2 (dos) perros considerados potencialmente peligrosos dentro de una misma jauría.
- b) Presentar buen trato y protección de los animales, conservando la higiene, salud pública y seguridad de las personas.
- c) Solicitar constancia de vacunación del can.
- d) Recoger las deposiciones de los animales que pasean.-
- e) Utilizar una correa o cadena al pasear en la vía pública a los animales siendo conducidos por los paseadores en forma responsable,
- f) Utilizar bozal para los perros considerados peligrosos.

ARTÍCULO 10: PROHIBICIONES DEL PASEADOR DE PERROS:

- PROMULGADA TACITAMENTE -
ART. 76 - CARTA ORGANICA
MUNICIPAL

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Neuquén*

- a) No podrá amarrar a los animales, a los árboles, monumentos públicos, postes de señalización, o cualquier otro tipo de mobiliario urbano público o privado.
- b) No podrá ingresar o permanecer con los canes en zonas destinadas a juegos infantiles.
- c) No podrá desarrollar la actividad andando en bicicletas, patines o Rollers.

ARTÍCULO 11: La autoridad de aplicación de la presente Ordenanza será la _____ Secretaría de Servicios Urbanos de la Municipalidad de Neuquén u Órgano que en el futuro la reemplace.-

ARTÍCULO 12º): El Órgano de aplicación de la presente Ordenanza deberá _____ realizar una amplia difusión de esta actividad a través de los medios de comunicación.

ARTICULO 13º): El Órgano Ejecutivo deberá reglamentar la presente Ordenanza _____ en un plazo de 120 días de promulgada la misma.

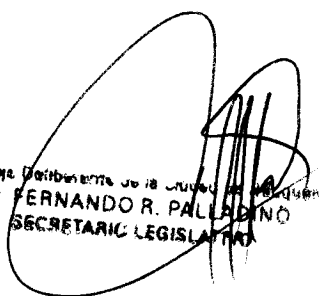
ARTÍCULO 14º): Disposición Transitoria: Los Paseadores de perros que se _____ desempeñen como tales a la fecha de la promulgación de la presente ordenanza tendrán un plazo de 60 días para adecuar su actividad. El órgano de aplicación podrá prorrogar dicho plazo por 60 días mas.

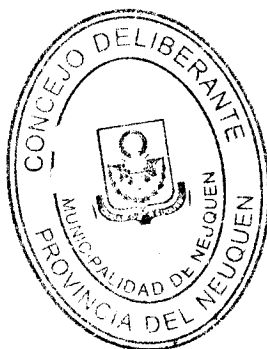
.ARTÍCULO 15º): COMUNÍQUESE AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN; A LOS VEINTIOCHO (28) DIAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL ONCE (Expediente N° CD-285-B-2010).-

ES COPIA:
jdc

FDO: BURGOS
PALLADINO


Of. FERNANDO R. PALLADINO
SECRETARÍA LEGISLATIVA



Publicación Boletín Oficial Municipal
Edición N° 1923
Fecha 03.1.05.2013

Ordenanza Municipal N° 12134 12012
Promulgada Tácitamente Art. 76º
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.
Expte N° CD 285-B-10